

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	SI
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Comunidades indígenas		NO
	c) Parcialidades Indígenas		NO
	d) Territorios colectivos de comunidades negras y/o Consejo Comunitario		NO
	e) Solicitudes de constitución, ampliación y/o saneamiento de territorio		SI
	f) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		NO
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
	c) Granjas acuicolas y puntos de desembarco de pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO

8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	NO
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	NO
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Medición de Desempeño Municipal- MDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Medida de Pobreza Multidimensional - MPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto. En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente. De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

Si bien en esta ficha socioambiental no se identificaron territorios étnicos colectivos, de acuerdo con la información suministrada por las autoridades competentes y con los cambios establecidos en la Sentencia SU-123 de 2018, existe la posibilidad que en estos polígonos los certificados de procedencia o no de ejecutar la consulta previa salgan positivos, teniendo en cuenta que una vez se presenta la solicitud de certificación, la DANCP podría realizar visitas a territorio y/o realizar un análisis de acuerdo a las nuevas directrices que evidencien la procedencia de ejecutar la consulta previa.

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés LLA 111 se encuentran las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) denominadas El Tirriagal y La Esmeralda, las cuales se superponen con LLA 111 en 2.007,74 ha (0,83%) y 1.908,84 (0,79%), respectivamente.

Mediante la Resolución No. 227 de 2017 Parques Nacionales Naturales de Colombia registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a El Tirriagal, en la cual, en su artículo tercero, adoptó la siguiente zonificación:

- Conservación: 550,64 ha
- Amortiguación y manejo especial: 37,97 ha
- Agrosistemas: 1.408,64 ha
- Uso intensivo e infraestructura: 2,96 ha

De la misma forma, mediante la Resolución No. 016 de 2010 Parques Nacionales Naturales de Colombia registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a La Esmeralda, en la cual, en su artículo tercero, adoptó la siguiente zonificación:

- Conservación: 792 ha

d) Denominaciones internacionales

AICAS

Corresponden a áreas establecidas con base en criterios técnicos que consideran la presencia de especies de aves que, de una manera u otra, son prioritarias para la conservación. El programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) de Colombia comenzó a mediados del 2001 con el objetivo de crear una red nacional de áreas de conservación en Colombia. Este proyecto se enmarca dentro de la iniciativa global liderada por BirdLife Internacional y en la actualidad, el programa AICAS-Colombia lo coordina el Instituto Alexander von Humboldt - IAvH, y la Asociación Calidris, con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves – RNOA. Estas áreas no representan exclusiones para el sector de hidrocarburos, pero si se deben establecer acciones de manejo particulares para el desarrollo de actividades en éstas.

En el Área de Interés LLA 111 se encuentran dos AICAS: una corresponde a la denominada CHAVIRIPA-EL RUBI y la otra a TAPARAS, las cuales, tienen un superposición con LLA 111 de 2.919,85 ha (1,20%) y 9,52 ha (0,004%), respectivamente.

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres. La Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) menciona que se debe lograr un manejo ambiental y la protección los humedales como ecosistemas estratégicos, promoviendo la armonización entre la actividad económica y la conservación.

El instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt elaboró el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000, por tipología de humedales, que consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye las siguientes categorías:

- i) Humedal Permanente Abierto (la lámina de agua es constante y no está cubierta por vegetación boscosa. Usos recomendados: exclusión de actividades económicas de alto impacto; preferiblemente áreas para conservación, investigación y turismo sostenible)
- ii) Humedal Permanente Bajo Dosel (la lámina de agua es constante y está cubierta por vegetación boscosa. Usos recomendados: exclusión de actividades económicas de alto impacto; preferiblemente áreas para conservación, investigación y turismo sostenible)
- iii) Humedal Temporal (lámina de agua presenta una variación periódica asociada a los ciclos hidrológicos; esta desaparece en periodos intra anuales. Usos recomendados: Actividades que garanticen la posibilidad de expansión y contracción del cuerpo de agua: áreas protegidas para conservar la biodiversidad. Podrían existir agricultura y ganadería estacionales. Si se construye infraestructura, no debe alterar la dinámica expansión- contracción),
- iv) Potencial Medio (no presenta lámina de agua, pero puede inundarse con periodos de retorno interanuales; presenta características edafológicas y geomorfológicas que evidencian condiciones de humedad con cierta periodicidad. Usos recomendados: áreas donde cualquier actividad económica debe contemplar la posibilidad de inundación en eventos extremos; las actividades económicas que se realicen deberían garantizar la conectividad longitudinal y transversal con los humedales temporales y permanentes, y la conectividad vertical con las aguas subterráneas).

- v) Potencial Bajo (no presenta lámina de agua, pero puede inundarse con periodos de retorno interanuales; con características edafológicas y geomorfológicas que evidencian condiciones de humedad con cierta periodicidad. Usos recomendados: áreas donde cualquier actividad económica debe contemplar la posibilidad de inundación en eventos extremos; las actividades económicas que se realicen deberían garantizar la conectividad longitudinal y transversal con los humedales temporales y permanentes, y la conectividad vertical con las aguas subterráneas).

De acuerdo a este mapa y su clasificación, en el Área de Interés LLA 111 se presenta superposiciones con 242.407,90 ha de áreas con presencia de humedales, que corresponden a un 99,80 % de toda el área de interés. En la siguiente tabla se aprecian los diferentes tipos de humedales presentes en LLA 111 de acuerdo con la clasificación del IAvH. El 84,18 % corresponde a zonas con humedales temporales, mientras que los Humedales Permanentes de Bajo Dosel tienen una representación del 7,97%.

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Permanente Abierto	9500,27	3,91%
Humedal Permanente Bajo Dosel	19371,25	7,97%
Humedal Temporal	204487,28	84,18%
Potencial Bajo	328,40	0,14%
Potencial Medio	8720,71	3,59%

Los humedales son ecosistemas en los cuales se restringen actividades de hidrocarburos; motivo por el cual, se deben acoger las restricciones de las autoridades ambientales y entidades territoriales puedan generar sobre estos ecosistemas, si bien, Corporaciones Autónomas con jurisdicción sobre estas áreas no han reglamentados estos ecosistemas, las entidades territoriales si los han o están contemplado en sus instrumentos de ordenamiento territorial y deberán acatarse estas decisiones al ejecutar las actividades exploratorias, por lo que estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales, de tal forma que no sean afectados o impactados.

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010 definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación. Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país. De esta forma, de acuerdo con este Conpes, en el Área de Interés LLA 110 se evidencian los siguientes ecosistemas:

PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Alta Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia	822,34	0,34%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Arbustales del helobioma Amazonia y Orinoquia	174,92	0,07%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia	2526,78	1,04%
Alta Insuficiencia y Urgente	Herbazales del helobioma Amazonia y Orinoquia	1969,17	0,81%
Alta Insuficiencia y Urgente	Arbustales del peinobioma Amazonia y Orinoquia	2553,28	1,05%
Alta Insuficiencia y Urgente	Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia	7224,96	2,97%
Alta Insuficiencia y Urgente	Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia	6540,00	2,69%
Alta Insuficiencia y Urgente	Hidrofitia continental del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia	1307,98	0,54%
Omisiones, urgentes, naturales y Sin Oportunidad	Arbustales del zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	11599,02	4,78%
Omisiones, urgentes, naturales y Sin Oportunidad	Bosques naturales del zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	487,07	0,20%
Omisiones, urgentes, naturales y Sin Oportunidad	Herbazales del zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	4469,10	1,84%
Omisiones, urgentes, naturales y Sin Oportunidad	Hidrofitia continental del zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	152,70	0,06%

De otro lado, y de acuerdo con el mapa de bosques del SINCHI se evidencian traslapes con coberturas de Bosques en 10.867,12 ha, correspondientes a un 4,47 % del área de interés de hidrocarburos LLA 111.

No obstante, sobre estas áreas priorizadas o de bosques no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos; sin embargo, se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial. El área de interés LLA 111 se superpone con los POMCA:

POMCAS	CORPORACIÓN	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Caño Aguaclarita - SZH	CORPORINOQUIA	17135,04	7,05%

Río Ariporo - SZH	CORPORINOQUIA	8204,70	3,38%
Directos al Río Meta entre ríos Pauto y Carare (mi)- SZH	CORPORINOQUIA	206942,93	85,20%
Río Guachiria y otros directos Meta (mi) - NSS	CORPORINOQUIA	10620,60	4,37%

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con estos POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

e) Solicitudes de constitución, ampliación y/o saneamiento de territorio

En el Área de Interés LLA 111 se evidencia a la fecha, traslape con una solicitud de legalización por parte de la comunidad del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, la cual, se superpone en 4309,23 ha (1,77% del área de interés); asimismo, por parte de esta comunidad se registra una solicitud de legalización de expectativa ancestral, la cual, se superpone en 23.288,67 ha del área de interés, correspondiente al 9,59% del mismo.

De esta forma se deberá solicitar a la Autoridad Nacional de Consulta Previa la procedencia o no de realizar consulta previa con esta comunidad y realizar los procesos requeridos con dicha comunidad. Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa y solicitar que ésta inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

El Área de Interés LLA 111 se superpone con el proyecto OLEODUCTO EXPRESS DE LOS LLANOS (OXL) Y SUS ESTACIONES DE DESPACHO, INTERMEDIA Y DE RECIBO, en una longitud de 35,31 km. Este proyecto cuenta con el expediente ANLA LAV0018-14.

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés LLA 111, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración o producción de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO	AREA	
		Ha	%
LAM3319	AREA DE INTERES DOROTEA	462,37	0,19%
LAM3319	AREA DE INTERES DOROTEA NORTE	70,38	0,03%
LAM3378	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA EL	99,961	0,04%
LAM3378	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA EL	11442	4,71%
LAM4156	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA DOROTEA	6877,8	2,83%
LAM4240	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA LA	11444	4,71%
LAM4765	AREA DE DESARROLLO LA CUERVA	11444	4,71%
LAM4977	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA CLARINERO	4683,9	1,93%
LAM5012	BLOQUE EXPLORATORIO MEREURE NORTE	11248	4,63%
LAM5130	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA JAGUEYES	11,272	0,00%
LAM5838	AUTO 485 EIA APE LLA-62	8705,7	3,58%
LAV0014-13	ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MEREURE	86061	35,43%

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) Año seco	Municipios que se superponen en la SZH
Caño Aguaclarita	3605	Baja	Paz de Ariporo
Directos al Río Meta entre ríos Pauto y Carare	3524	Baja	
Río Ariporo	3601	Media	
Río Pauto	3523	Media	

Fuente: Estudio Nacional del Agua, IDEAM, 2019

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN CABECERA MUNICIPAL		POBLACIÓN CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO		TOTAL
		N°	%	N°	%	
		CASANARE	PAZ DE ARIPORO	24210	70,28	

Fuente: DANE CENSO 2018

c) Medición de Desempeño Municipal- MDM

La Medición de Desempeño Municipal (MDM) tiene como objetivo medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño municipal entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo teniendo en cuenta sus dotaciones iniciales. Para el 2019 se realizó la Medición del Desempeño Municipal (MDM) en el cual se califica el componente de gestión (Movilización de recursos; Ejecución de Recursos; Gobierno Abierto y Transparencia; Ordenamiento Territorial) y el componente de resultados (Educación; Salud; Servicios Públicos; Seguridad y Convivencia).

Este indicador se obtiene cuando se verifica el cambio en el componente de resultados entre un año y otro, por ejemplo: 2018 y 2019 (se divide el resultado del 2019 sobre el del 2018), y se multiplica por el componente de gestión. Si no hubo cambios del indicador el resultado es 1 por el componente de gestión. Si hubo un cambio positivo, se valida que la gestión fue orientada a resultados. La calificación se encuentra entre 0 y 100, siendo 100 un desempeño sobresaliente; 55 o más, alto; entre 45 y 55, medio, y por debajo de 45, bajo.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	57,787	Alto

Fuente: DNP:

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmInfoTerritorial/MenuInfoTerrEstMDM>

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN EL PIB Nacional (%) (2020pr*)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr*)
CASANARE	20	1,308	13120

*preliminar. Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (misericordia, vivienda, servicios, hacinamiento, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda, en este caso particular el del DANE 2018.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	22,47	5,42

Fuente: Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV), DANE 2018.

f) Medida de Pobreza Multidimensional - MPM

El DANE generó como parte de sus estudios postcensales una medida que aproxima la pobreza multidimensional a nivel municipal con información del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. Fue generada con el fin de avanzar en la medición de la pobreza municipal mediante un índice evolucionado y complementario a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que permita entender el estado de la pobreza municipal y sus múltiples dimensiones, así como realizar comparaciones entre municipios. La Medida de Pobreza Multidimensional Municipal está conformada por cinco dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, salud, trabajo y condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos domiciliarios; a su vez, estas 5 dimensiones involucran 15 indicadores. En esta metodología se consideran en situación de pobreza los hogares que tengan privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CABECERAS	CENTRO POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TOTAL
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	30,7	54,7	37,8

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/informacion-censal/anexo-censal-pobreza-municipal-2018.xlsx

h) Planes de Ordenamiento Territorial - POT

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, POT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
PAZ DE ARIPORO	CASANARE	PBOT	NO	Acuerdo 010	2000	SI	Concertación

Teniendo en cuenta la información suministrada por CORPORINOQUIA (Radicado: YO 2021 05141 de 03/05/2021), de acuerdo al PBOT de Paz de Ariporo (2019), se establece: Para los nacimientos de fuentes de agua una franja de protección de extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia; ronda de protección hídrica de 500 m para el río Meta; para los ríos Ariporo y Casanare, se establece una ronda de protección de 100 metros, considerando que sobre estos cuerpos de agua se registran sectores críticos por socavación e inundación; para el río Guachiría y los caños La Hemosa, Aguas Claras y Pica Pico, se establece una ronda mínima de protección de 50 m; los demás cuerpos de agua sean permanentes o no, manejarán una ronda hídrica de 30 metros; humedales, esteros, morichales, corresponde a todas las franjas de protección de 100 metros alrededor de todos los humedales, esteros y morichales existentes en el Municipio.

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
GOBERNACIÓN DEL CASANARE	ID 940842 14/10/2021	8/06/2021*
ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ID 941639 19/10/2021	14/05/2021*
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	ID 940667 13/10/2021	25/10/2021
AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM)	ID 940965 14/10/2021	NO APLICA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)- ACCESO A TIERRAS	ID 940854 14/10/2021	NO APLICA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)- ASUNTOS ETNICOS	ID 940840 14/10/2021	NO APLICA
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	ID 940674 13/10/2021	NO APLICA
AGENCIA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (ART)	ID 940848 14/10/2021	NO APLICA
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (URT)	ID 940838 14/10/2021	NO APLICA
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA-ICANH	ID 940663 13/10/2021	NO APLICA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	ID 940676 13/10/2021	NO APLICA
PARQUES NACIONALES NATURALES (PNN)	ID 940670 13/10/2021	NO APLICA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	ID 940673 13/10/2021	NO APLICA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)	ID 940675 13/10/2021	NO APLICA
AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	ID 940851 14/10/2021	NO APLICA

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada. *De acuerdo al Procedimiento de Coordinación y Concurrencia, estas reuniones se realizaron en el marco de la presentación del Área de Interés LLA 110.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 16 de noviembre de 2021

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

